



POSGRADOS

Maestría en **CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

RPC-SO-30-NO.503-2019

Opción de Titulación:

Artículos profesionales de alto nivel

Tema:

IMPACTO ECONÓMICO EN LA RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA FRENTE A LA UTILIZACIÓN DE
EMPRESAS FANTASMA COMO MECANISMO DE
EVASIÓN EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS Y
PICHINCHA DURANTE EL PERÍODO 2019

Autora

Mayra Elizabeth Cuenca Caicedo

Director:

Freddy Gonzalo Araque Montenegro

QUITO – Ecuador
2022



Autora:



Mayra Elizabeth Cuenca Caicedo

Ingeniera en Contabilidad y Auditoría

Candidata a Magíster en Contabilidad y Auditoría por la Universidad Politécnica Salesiana – Sede Quito.

mcuencac@est.ups.edu.ec

Dirigido por:



Freddy Gonzalo Araque Montenegro

Licenciado en Contabilidad y Auditoría

Contador Público Auditor

Magíster en Gerencia Contable y Financiera

faraque@ups.edu.ec

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la Ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra para fines comerciales, sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual. Se permite la libre difusión de este texto con fines académicos investigativos por cualquier medio, con la debida notificación a los autores.

DERECHOS RESERVADOS

2022 © Universidad Politécnica Salesiana.

QUITO– ECUADOR – SUDAMÉRICA

CUENCA CAICEDO MAYRA ELIZABETH

IMPACTO ECONÓMICO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA FRENTE A LA UTILIZACIÓN DE EMPRESAS FANTASMA COMO MECANISMO DE EVASIÓN EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS Y PICHINCHA DURANTE EL PERÍODO 2019

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a mi familia ya que han sido mi soporte y apoyo en todo momento, y dedicado en especial a mi padre que, aunque sé en estos momentos no puede estar conmigo, desde el cielo me envía sus bendiciones.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida y ser el soporte espiritual en todo momento.

A mi familia por apoyarme en cada uno de los retos planteados y no dejarme vencer por más difíciles que parezcan ser los problemas que se presentan.

A la Universidad Politécnica Salesiana que en conjunto con su planta docente y personal brindan una educación de calidad, que garantizan la formación de profesionales íntegros y competitivos para el mercado laboral de hoy en día.

Al Magister Freddy Araque por su valioso tiempo y ayuda brindada durante el desarrollo del trabajo que se presenta a continuación.

Tabla de Contenido

Resumen	7
Abstract.....	8
1. Introducción.....	9
2. Determinación del Problema.....	13
3. Marco teórico referencial.....	14
4. Materiales y metodología.....	19
5. Resultados y discusión.....	21
6. Conclusiones.....	43
Referencias	46

Impacto económico en la recaudación tributaria frente a la utilización de empresas fantasma como mecanismo de evasión en las provincias de Guayas y Pichincha durante el periodo 2019

Autora:

MAYRA ELIZABETH CUENCA CAICEDO

Resumen

El trabajo de investigación pretende demostrar como la utilización de empresas fantasma como mecanismos de evasión restringe la obtención de recursos para el cumplimiento de la política económica del país, y tiene como objetivo principal analizar el impacto económico en la recaudación tributaria al utilizar transacciones realizadas por este tipo de empresas en las provincias de Guayas y Pichincha durante el periodo 2019. Para efectuar este trabajo, se aplicó el método de investigación cualitativo, analítico y comparativo, mediante la recolección de datos obtenidos en informes, encuestas y datos presentados por la entidad tributaria, organismos de control y cuerpos colegiados, y de esta manera identificar y evidenciar la repercusión económica.

Los datos presentan las variaciones entre los periodos 2018 – 2020, y cómo el Estado ha dejado de percibir por evasión tributaria en promedio USD \$ 350 millones de dólares, generado el desequilibrio en la sociedad al limitar recursos que se podría destinar a planes y proyectos de beneficio e interés nacional; así como también mediante el fortalecimiento del Modelo Institucional en Gestión de Riesgos Tributarios ha logrado en los últimos años recuperar tributos y establecer sanciones. La información obtenida ha sido proporcionada por las entidades de control. Se sugiere realizar un cruce de información interinstitucional que permita generar alertas tempranas para la detección y cierre de estas empresas.

Palabras clave:

Evasión de impuestos, impuestos, política fiscal, paraíso fiscal, ley de impuesto, impuestos directos, impuesto a las ganancias, auditoría fiscal.

Abstract

The research work aims to demonstrate how the use of ghost companies as evasion mechanisms restricts the obtaining of resources for the fulfillment of the country's economic policy, and its main objective is to analyze the economic impact on tax collection by using transactions carried out by this type of companies in the provinces of Guayas and Pichincha during the period 2019. To carry out this work, the qualitative, analytical, and comparative research method was applied, through the collection of data obtained in reports, surveys and data presented by the Tax Entity, control agencies and collegiate bodies, and in this way identify and evidence the economic impact.

The data present the variations between the periods 2018 - 2020, and how the State has ceased to perceive by tax evasion in average USD \$ 350 million dollars, generated the imbalance in society by limiting resources that could be allocated to plans and projects of benefit and national interest; as well as through the strengthening of the Institutional Model in Tax Risk Management has managed in recent years to recover taxes and establish penalties. The information obtained has been provided by the control entities. It is suggested that an inter-institutional crosscheck of information be carried out to generate early warnings for the detection and closure of these companies.

Palabras clave:

Tax avoidance, tax, tax policy, tax haven, tax law, direct taxation, profit taxation, tax audit.

1. Introducción

La utilización de empresas fantasma como mecanismo de evasión restringe la obtención de recursos para el cumplimiento de la política económica del país, que es la herramienta principal para que los países obtengan ingresos públicos que permiten financiar proyectos de inversión en capital, infraestructura y la prestación de bienes y servicios a la población. Los sistemas económicos vigentes se basan en la sostenibilidad de las finanzas, es decir, en el efecto que produce la gestión tributaria, de ahí la necesidad de los gobiernos de recaudar el mayor volumen de recursos para sostener su modelo económico; sin embargo, al presentarse una serie de conductas que realizan los contribuyentes, tanto personas naturales como sociedades, las cuales van encaminadas al incumplimiento de obligaciones de carácter económico hacia el Estado, provocan que la administración tributaria deje de recibir recursos con los cuales podría desarrollar o prestar servicios a la sociedad.(Ayala, 2016).

La evasión tributaria puede ser de orden administrativo, estructural, normativo y social, como también de naturaleza técnica como lo son los vacíos en la ley, falta de claridad y las dudas que generan en la aplicación e interpretación (la incertidumbre en las leyes). La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) establece que las empresas fantasma son utilizadas con frecuencia como una forma de evadir impuestos, porque son relativamente fáciles de establecer y difíciles de rastrear. Una de las formas en que los contribuyentes utilizan las empresas fantasma para la evasión fiscal, es ocultando los ingresos y activos sujetos a impuestos en una corporación fantasma en un país diferente. Ciertos países son lugares tan populares para la evasión y elusión fiscal a través de empresas fantasma que comúnmente se denominan paraísos fiscales, porque tienen tasas impositivas bajas y poca regulación fiscal. Por necesidad, los evasores de impuestos se sienten atraídos por jurisdicciones con leyes y prácticas liberales de secreto financiero.

Dichas jurisdicciones facilitan el secreto y, por lo tanto, brindan barreras relativamente débiles para el abuso de entidades ficticias, fideicomisos,

fundaciones, sociedades anónimas y otras estructuras comerciales nacionales y extraterritoriales (CORDES, 2021).

Un estudio del Banco Mundial (BM) encontró que, el 70% de 213 casos de corrupción a gran escala, dependían del secreto de empresas fantasma para ocultar la identidad de los beneficiarios reales. Las estructuras legales de dichas entidades generalmente incluyen compañías de responsabilidad limitada nacionales y extraterritoriales, sociedades de responsabilidad limitada, compañías comerciales internacionales, fundaciones privadas, fundaciones de empresas y fideicomisos de protección de activos. Las entidades fantasma utilizadas para ocultar ingresos y riqueza evitan que los gobiernos de todo el mundo recauden incontables billones de impuestos. Esta falta de ingresos facilita la desigualdad de ingresos y sesga las políticas económicas y fiscales nacionales. Diversos gobiernos han comenzado a tomar medidas para mejorar la transparencia (BM, 2019).

De acuerdo con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), los blanqueadores de dinero de todo el mundo son cada vez más creativos a la hora de disfrazar el producto del delito. Frecuentemente utilizan una estructura corporativa elaborada de empresas ficticias y niveles de propiedad para evadir la detección de beneficiarios reales y fuentes de fondos. La estructura de la empresa, la posesión y la información transaccional se ocultan a los reguladores y agencias de aplicación de la ley. Esto ha llevado a las empresas fantasmas al ámbito de las leyes contra el financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero y activos. El acceso a lucrativos mercados extranjeros ha atraído a las personas a utilizar empresas fantasma extraterritoriales como formas para ocultar actividades ilícitas. Por lo tanto, se espera que los regímenes tributarios estén atentos y eviten el uso de empresas fantasma como medios para ocultar ganancias y actividades ilegales como el soborno, la corrupción, la trata de personas y el contrabando de drogas (ECOSOC, 2019).

La Corporación de Estudios para el Desarrollo (CORDES) (2021), establece que en el país existe inestabilidad normativa que provoca permanente confusión en los

contribuyentes, lo que promueve la evasión tributaria. Este mismo organismo, dentro de sus estudios económicos, estimó que el país dejó de percibir por evasión fiscal, durante el período 2018-2021, 21.918 millones de dólares, manteniendo niveles que en promedio llegan a un 37,64%. Las empresas fantasma se crean por corporaciones o personas en ubicaciones extraterritoriales, a menudo llamadas paraísos fiscales, donde los impuestos son menores, para estacionar activos para evadir impuestos altos dentro de su país de origen. Las empresas ficticias ofrecen a los evasores una oportunidad fácil de abusar de las obligaciones fiscales, situación que afecta a la sociedad y la economía en su conjunto, además de imponer una carga adicional injusta a los contribuyentes. Algunos grupos internacionales e incluso individuos crean empresas fantasmas con fines de planificación fiscal agresiva o evasión de impuestos. Ciertas empresas dirigen recursos financieros a entidades de papel en jurisdicciones donde los impuestos son muy bajos o nulos, o donde los impuestos pueden eludirse fácilmente. De manera similar, algunas personas pueden usar caparazones para proteger activos y bienes inmuebles de los impuestos, ya sea en su país de residencia o en el país donde se encuentra la propiedad (Daza & Ortega, 2021).

Aunque el país ha realizado los esfuerzos para disminuir los índices de evasión a través de las empresas fantasma, todavía tiene un largo camino que recorrer para reducir o eliminar este mal social, considerando que la evasión tributaria es un modalidad difundida en las economías actuales y probablemente no eliminable pues sus raíces se encuentran en el comportamiento e intereses individuales y colectivos firmemente radicados. Lo que sí se puede hacer es reducirla a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado (credibilidad) (Flores, 2012).

El presente artículo intenta determinar el impacto económico en la recaudación tributaria frente a la utilización de empresas fantasma como mecanismo de evasión en las provincias de Guayas y Pichincha durante el período 2019; además de Identificar los mecanismos de evasión tributaria mediante la utilización de

empresas fantasma; diagnosticar la recaudación tributaria en las provincias de Guayas y Pichincha durante el periodo 2019 y evaluar los efectos de la defraudación tributaria en la distribución de la renta nacional y la equidad tributaria en las provincias de Guayas y Pichincha durante el periodo 2019.

2. Determinación del Problema

La recaudación fiscal en el país es de la principal fuente de ingreso no financiero, su participación fue de aproximadamente el 47% en el año 2015, sin embargo, un año después esta decreció en un 12.5%, afectando significativamente al presupuesto general del estado pues como lo indica el Código Tributario en su “Art. 6. Estipula que los tributos tienen como finalidad además de recolectar recursos económicos, estos deben ser el instrumento utilizado por la política económica general, a su vez de estimular la inversión, la reinversión y ahorro, y el destino de estos recursos deben ser los fines productivos y el desarrollo de la nación, debe garantizar la estabilidad y progreso social, así como una distribución equitativa de la renta nacional” (Dirección Nacional Jurídica Normativa , 2018)

La evasión fiscal con la utilización de movimientos económicos ficticios transgrede el principio de progresividad, ya que al alterar las cifras sobre las cuales se establecerán los impuestos, los contribuyentes que utilicen esta medida pagarán sus cargas tributarias en cantidades mínimas o en algunos casos ni siquiera lo harían, así también afectan el principio de eficiencia recaudatoria, ya que obligan a la Administración Tributaria a destinar mayor cantidad de recursos en la detección y reducción de contribuyentes evasores.

Finalmente, el Estado al contar con una menor una menor tasa recaudatoria, se ve obligado a realizar ajustes en la asignación de partidas presupuestarias, así como a la creación o reforma en las tasas y porcentajes de los impuestos.¹³ De acuerdo con la estadísticas presentadas por el organismo de control en el 2019 las compañías de papel emitieron facturas por un monto cercano a los \$ 3.000'000.00,00, que representa un perjuicio al estado de por lo menos \$ 950.000.000,00.

3. Marco teórico referencial

La política fiscal es el medio que permite al gobierno ajustar sus niveles de gasto e ingresos impositivos para controlar y mejorar la economía de su nación. Son medidas empleadas para ajustar la economía, mediante la manipulación y monitoreo de las asignaciones de los ingresos y egresos gubernamentales. El fin de las medidas fiscales es promover un crecimiento sólido, sostenible, a la vez que reduzca los niveles de pobreza y se logre alcanzar los objetivos. (Cárdenas & Vargas, 2015). En este sentido el trabajo de investigación pretende demostrar como la recaudación de tributos atenta contra la política fiscal, al reducir los niveles de recaudación y financiamiento de proyectos.

Un impuesto es una contribución financiera obligatoria que un contribuyente tiene para con el estado, con lo que se financia el gasto público. La mayoría de los países tienen un sistema tributario que financia el pago de las necesidades nacionales públicas. Algunos establecen una contribución impositiva porcentual fija en función de los ingresos anuales personales, la mayoría de los impuestos tienen tasas progresivas basadas en escalas de acuerdo con el monto de ingresos anuales. Así también se recauda un impuesto sobre el nivel de ingresos de las sociedades (ingresos corporativos). Al ser un impuesto una contribución obligatoria, y que existan empresas y personas naturales que dejen de tributar al realizar actividades evasivas. se atenta contra el principio de generalidad y equidad, más aún cuando la administración tributaria en su afán de ajustar los ingresos necesarios para cubrir el presupuesto general del estado debe crear o modificar tributos para incrementar los montos de recaudación.

El impuesto proporcional es aquel que impone la misma carga relativa a todos los contribuyentes, es decir, donde la obligación tributaria y el ingreso crecen en igual proporción; el impuesto progresivo se caracteriza por un aumento más que proporcional de la obligación tributaria en relación con el aumento de la renta; y, el impuesto regresivo se caracteriza por un aumento menos que proporcional en la carga relativa (Andrade & Cevallos, 2020), es así como los contribuyentes ven como

una motivación la presentación de declaraciones de impuestos en las que se incluyan transacciones inexistentes, de esta manera los gastos se incrementan y su aporte por impuestos disminuye.

Los ingresos tributarios es una forma fundamental para que el gobierno genere ingresos mediante la fijación de impuestos directos e indirectos. Los ingresos tributarios totales forman parte del PIB, y representa la parte de la producción que corresponde a la recaudación del gobierno. Es considerada como una medida en que se controla los recursos de la economía. La presión fiscal se mide en función de los ingresos fiscales totales recibidos como porcentaje del PIB.

A la administración tributaria le corresponde llevar a cabo la liquidación, recaudación impuestos y cesión de derechos. Su función es recaudar todos los ingresos tributarios de manera justa y eficiente, mediante la gestión, conducción, dirección y supervisión de la ejecución y aplicación de la política tributaria propuesta por el Estado. La parte final de un sistema tributario es la administración tributaria. La creación de políticas y la elaboración de leyes fiscales son importantes; sin embargo, sin una administración o una autoridad fiscal, tales leyes no pueden ser ejecutadas.

La recaudación tributaria es una de las principales fuentes de Financiamiento del Sector Público No Financiero, con una participación del 45,10%. La Constitución de la República del Ecuador establece que los principios de la política tributaria se basan en la equidad, simplicidad administrativa, generalidad, eficiencia, irretroactividad, progresividad, transparencia y suficiencia recaudatoria. La gestión del Servicio de Rentas Internas (SRI) se orienta al fortalecimiento del Modelo Institucional de Gestión de Riesgos Tributarios, enfocándose en la identificación, priorización, tratamiento y evaluación sistemática de los riesgos de incumplimiento de obligaciones tributarias (Rose, 2011).

Dentro de la política fiscal, la Constitución establece que, para alcanzar un adecuado desarrollo local, a través del artículo 270 se garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben generar sus propios recursos, así como también deben participar de las rentas del Estado, bajo los principios de subsidiaridad,

solidaridad y equidad, según lo establecido en el artículo 188 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralizado (COOTAD). Los recursos económicos que poseen los GAD pueden tener tres orígenes, transferidos del presupuesto general del Estado, generados y recaudados. Las asignaciones que realiza el Estado de los ingresos permanentes y no permanentes, no es la misma para todos los GAD, sino que para definir el monto que recibirá cada uno, se siguen determinados criterios de distribución. Estos criterios persiguen, según se indica en el artículo 191 del COOTAD, procurar la igualdad y en la asignación de los fondos y eficiencia en el manejo y entrega de estos, para asegurar la prestación de bienes y servicios públicos a la población.

Según el COIP, en su artículo 298, manifiesta que la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada con penas aplicables de 1 a 7 años de privación de libertad, determinándose que en cada caso las persona natural o jurídica será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos (Asamblea Nacional, 2018).

Quienes son sorprendidos evadiendo impuestos generalmente están sujetos a cargos criminales y sanciones sustanciales. Los representantes legales y el contador, respecto de las declaraciones u otras actuaciones realizadas por ellos, serán responsables como autores en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica o natural, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad de los socios, accionistas, empleados, trabajadores o profesionales que hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno (ECOSOC, 2019). El sistema judicial es parte importante sin duda alguna pues si no existen el establecimiento de sanciones a los evasores esta mala práctica continuará en expansión.

Una empresa fantasma es una organización que sirve como medio para sustentar transacciones comerciales sin tener activos u operaciones significativas. Generalmente se crean para evadir impuestos, desviar o lavar dinero. La mayoría

no fabrican ningún producto, ni comercializan, ni prestan ningún servicio, puesto que existen solo en papel y no tiene oficina ni empleados y se utilizan principalmente para realizar transacciones financieras. Pueden constituir estructuras corporativas complejas en las que actúan como accionistas de otra corporación similar. Las redes de empresas fantasma a menudo están vinculadas entre sí en múltiples jurisdicciones extraterritoriales, lo que dificulta especialmente la obtención de información sobre ellas (Solines, 2018).

Los evasores de impuestos de todo el mundo al momento de cometer estos delitos se vuelven cada vez más ingeniosos al disfrazar las actividades delictivas. Se descubre que utilizan una estructura corporativa elaborada por empresas fantasmas y capas de propiedad para evadir la detección de beneficiarios reales y fuentes de fondos. La estructura de la empresa, la posesión y la información transaccional se ocultan a los reguladores. Esto ha llevado a las empresas al ámbito de las leyes contra la evasión tributaria. Las empresas fantasma se utilizan con frecuencia para evadir impuestos porque son relativamente fáciles de establecer y difíciles de rastrear. Uno de los principales mecanismos en que las personas utilizan empresas ficticias para la evasión de impuestos es ocultando ingresos y activos imponibles en una empresa ficticia en un país diferente. Las empresas ficticias están siendo utilizadas por intermediarios financieros para obtener ganancias financieras personales, así como por evasores de impuestos y delincuentes para ocultar el rastro de dinero de actividades ilegales o ingresos dudosos.

El trabajo pretende evidenciar la eficiencia en los sistemas de control implementados por los organismos competentes, tiempos de respuesta y objetivos alcanzados, así como también si existe los filtros necesarios para generar alertas tempranas, y conocer si existe el establecimiento de sanciones por parte de todas las instituciones afectadas o solo se limita a la administración tributaria.

Las empresas fantasmas pueden utilizarse con fines de planificación fiscal agresiva o de evasión de impuestos. Las empresas pueden dirigir los flujos financieros a través de estas entidades ficticias hacia jurisdicciones favorables a los impuestos, y es ahí donde se deben aprovechar los acuerdos internacionales y tratados de lucha

contra la evasión, pues mediante la notificación oportuna de las autoridades sobre conductas inusuales por parte de los contribuyentes, permitirían que cada vez se dificulte la salida de recursos económicos obtenidos en actos ilícitos.

4. Materiales y metodología

En esta investigación se utilizó método inductivo y analítico mediante la observación para estudiar datos y movimientos particulares utilizados en esta modalidad de evasión; así mismo, se aplicó el método comparativo con el fin de evidenciar las mejoras a partir de la implementación de planes y programas de detección y control de riesgos por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2019, la zona geográfica delimitada fueron las provincias de Guayas y Pichincha.

Se empleó el método de investigación cualitativo, ya que se pretende demostrar el alcance y resultados de la problemática planteada, la recolección de datos primaria fue a través de la investigación documental, mediante el uso de material digital y audiovisuales obtenidos en informes, datos presentados por la Entidad Tributaria (S.R.I), Ministerio de Finanzas, Superintendencia de Compañías y Unidad de Análisis Financiero, así como también publicaciones y artículos de investigación, todo esto con el fin de identificar y evidenciar la repercusión económica.

La técnica aplicada fue la entrevista, a través de la cual se buscó determinar el impacto económico en la recaudación tributaria frente a la utilización de empresas fantasma como mecanismo de evasión en las provincias de Guayas y Pichincha durante el período 2019. Para esto, como instrumento de investigación, se diseñó un cuestionario con 17 preguntas cerradas (Anexo 1),

Para el proceso cuantitativo se incluyó a una población de 7 funcionarios de los distintos organismos de control y cuerpos colegiados, distribuidos de la siguiente manera: un representante de la Dirección Zonal 8 del SRI, un representante del Colegio de Contadores del Guayas, un representante del Colegio de Auditores del Guayas, un representante de la Dirección Zonal 9 del SRI, un representante de la Superintendencia de Compañías y Seguros, un representante del Colegio de Contadores de Pichincha y un representante del Colegio de Auditores de Pichincha.

Sus respuestas han sido recogidas y sistematizadas. Esta información nos permitió responder a las preguntas y a los objetivos de esta investigación.

5. Resultados y discusión

Recaudación comparativa de impuestos administrados por el SRI 2018-2020 y valores por evasión

La administración tributaria, representada por el SRI, busca la aplicación de los mecanismos más eficientes de recaudación, basándose en los principios de equidad y eficiencia, y pretende crear una cultura tributaria en la población. Mediante el Informe de Recaudación Anual, durante el período 2018-2020, se muestran los siguientes resultados:

Tabla 1

Análisis recaudación tributaria en Ecuador periodos 2018-2020

Cuentas		Recaudación	Recaudación	Recaudación		
		2018	2019	2020		
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.368.918	4.769.972	4.406.776	
		IVA Operaciones Internas	4.688.117	4.884.911	4.093.133	
		ICE Operaciones Internas	709.546	653.592	578.889	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	105.622	122.250	7.244	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	34.761	35.907	29.014	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	202.367	223.052	192.593	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.191.482	1.140.097	964.093	
		Impuesto Activos en el Exterior	28.697	34.528	31.391	
		RISE	20.435	21.903	20.377	
		Regalías patentes y utilidades de conservación minera	55.685	66.841	40.284	
		Tierras Rurales	1.935	-	-	
		Contribución para la atención integral del cáncer	104.270	115.618	125.397	
		Contribución única y temporal	-	-	182.730	
		Intereses por Mora Tributaria	98.482	-	60.277	
		Multas Tributarias Fiscales	43.484	-	50.947	
		Otros Ingresos	9.144	142.987	24.368	
		(a) SUBTOTAL INTERNOS	11.662.944	12.211.656	10.807.514	
		EXTERNOS	IVA Importaciones	1.947.054	1.800.167	1.413.120
			ICE Importaciones	268.694	257.020	161.572
(b) SUBTOTAL EXTERNOS	2.215.749		2.057.187	1.574.693		
DIRECTOS		6.230.520	6.637.247	6.106.478		
INDIRECTOS		7.648.173	7.631.597	6.275.729		
(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA		13.878.639	14.268.843	12.382.207		

Fuente: Portal del Servicio de Rentas Internas (2020)

Elaborado: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica

Dentro de las obligaciones del Estado se encuentra el velar por el bien común y proporcionar a sus mandantes los servicios básicos requeridos, por lo necesita de medios que los obtienen principalmente de la recaudación de tributos a los ciudadanos. En este contexto, a continuación, se presentan datos programados de ingresos por Impuestos, Tasas y Contribuciones contemplados en las Proformas del Presupuesto General del Estado, durante el período 2018-2021:

Tabla 2

Análisis recaudación programada PGE periodos 2018-2020

Cuentas	Meta Programada 2018	Meta Programada 2019	Meta Programada 2020
Impuestos	15.343.940	15.223.872	14.323.180
Tasas y Contribuciones	2.040.260	2.943.846	3.781.240
Recaudación esperada	17.384.200	18.167.718	18.104.420
Recaudación efectiva	13.878.690	14.268.840	12.382.207
Déficit en la recaudación	-3.505.510	-3.898.878	-5.722.213
Promedio		-4.375.533	

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020)

Elaborado: Subsecretaría de Consistencia Macroeconómica

En el ejercicio del poder, la administración tributaria aplica una serie de medidas y reformas para recaudar la mayor cantidad de recursos de manera permanente de un período a otro, dentro de la política fiscal, a través de las contribuciones y la recaudación, que posteriormente será utilizada en el financiamiento del presupuesto de gastos. Sin embargo, en la Tabla 2. Análisis recaudación programada PGE periodos 2018 – 2020, se puede identificar que el Estado ha dejado de percibir por estos rubros en promedio USD \$ 4.375 millones de dólares. El SRI determina que existen diversas circunstancias que influyen en el déficit de la recaudación tributaria, donde la evasión fiscal es la que más recurrente y la que más afecta a las cuentas por ingresos tributarios.

El SRI, dentro de sus mecanismos de identificación de riesgos tributarios, se ha enfocado en la identificación, evaluación, priorización y tratamiento del incumplimiento de obligaciones tributarias, lo que ha permitido en los últimos años se haya podido identificar empresas llamadas fantasma o de papel que realizan la entrega indiscriminada de comprobantes de venta ficticios (facturas, notas de venta), sustentando operaciones comerciales inexistentes, afectando directamente la recaudación de las arcas fiscales. Así, la autoridad tributaria notificó una muestra de casi 8.000 empresas que presentan discrepancias entre sus ingresos auto declarados y la información sobre sus ingresos de fuentes de terceros que figuran en el formulario del impuesto sobre la renta.

Tabla 3

Análisis montos facturados empresas fantasma 2017-2021

AÑO	# CLIENTES	TOTAL COMPRAS	AFECTACIÓN ECONÓMICA
2017	856	509.856.765	214.139.841
2018	938	396.801.554	152.371.797
2019	635	504.930.118	212.070.650
2020	255	206.801.554	86.856.653
2021	140	154.607.355	64.935.089
Promedio		354.599.469	146.074.806
Total		1.772.997.346	730.374.029

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENA E - Coord. Reintegro Tributario (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

Este mismo organismo, establece que las empresas llamadas fantasma o de papel realizan operaciones económicas o financieras que afectaron directamente la recaudación de las arcas fiscales, donde se estima que durante el período 2017-2021 se reportaron compras ficticias que en promedio ascendieron a USD \$ 350 millones. Es decir, el país dejó de percibir durante el período de análisis USD \$ 212 millones de dólares, que corresponden a la recaudación por IVA, Impuesto a la Renta y recargos reduciendo los ingresos previstos en el Presupuesto General del Estado (MEF, 2021).

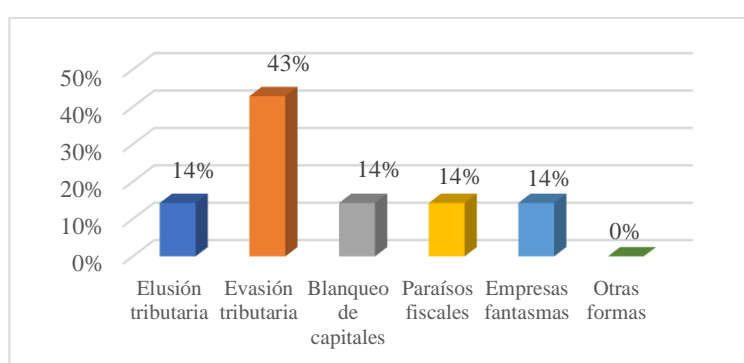
De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 2017 el 48% del financiamiento a los planes del gobierno ecuatoriano dependen de la recaudación

tributaria. Es así como, la utilización de empresas fantasma como mecanismo de defraudación, representa un factor de riesgo importante que trasciende la preocupación de las administraciones tributarias, pues los impuestos son el instrumento principal en la política económica general.

Utilización de empresas fantasma como mecanismo de evasión en las provincias de Guayas y Pichincha durante el período 2018-2020

Figura 1.

Análisis formas de defraudación fiscal



Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)

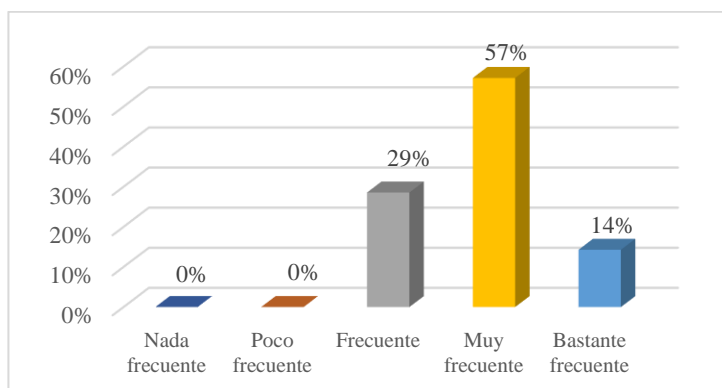
Elaborado: Mayra Cuenca

Conforme lo establecen los expertos, las formas más comunes de defraudación fiscal tienen que ver con la evasión tributaria (43%) y otros factores. Se ha identificado que las formas más frecuentes de evadir impuestos por parte de las compañías son la mínima o nula emisión de comprobantes de venta, que evitan la declaración de ventas reales, y el no pago del impuesto a la renta anual o impuesto general atado a las ventas, así también, entregar comprobantes de venta no válidos o realizar una doble facturación, presentar información contable irreal o incompleta. La evasión fiscal ilegal se aprovecha de las formas legales de reducir la obligación fiscal y perjudicar al Estado. En el Ecuador desde el año 2008 se ha venido notando reformas en el sistema de tributación; basado principalmente en la exigencia de emisión y entrega de comprobantes de venta, es así como se ha podido detectar más de 930 empresas fantasmas, de las cuales el 80% se localizan en la provincia de Pichincha y Guayas y de las cuáles se ha logrado recuperar cerca de 360 millones en el IVA e Impuesto a la Renta.

Frecuencia de uso de mecanismos de defraudación

Figura 2.

Análisis frecuencia de uso de mecanismos de defraudación



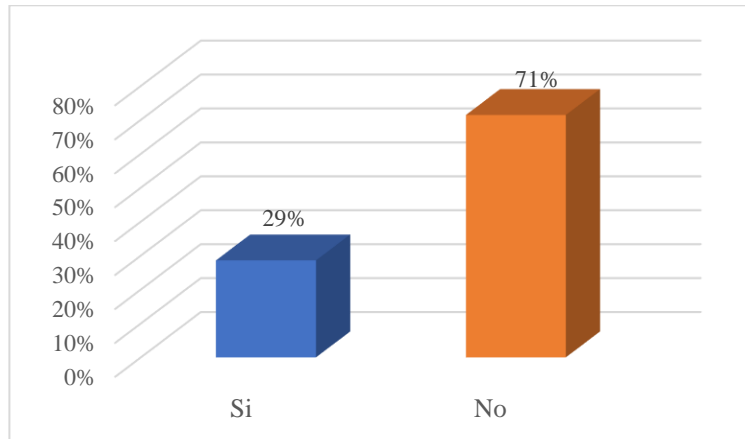
Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

Se pudo establecer que la frecuencia de uso de mecanismos de defraudación es muy frecuente (57%), por lo que su impacto más evidente es la reducción de la recaudación de impuestos, lo que afecta los impuestos cancelados por los contribuyentes legalmente y la atención pública que reciben los ciudadanos. Más allá de las pérdidas de ingresos, la evasión conduce a una mala asignación de recursos cuando las personas alteran su comportamiento para engañar al Estado. El sector público es un contribuyente esencial para el crecimiento económico al realizar inversiones en una variedad de formas. Tales inversiones sólo pueden realizarse a través de la recaudación de impuestos, que es el principal recurso con que cuenta el Estado, por lo que el desempeño económico puede verse comprometido cuando los agentes no pagan impuestos creando impactos negativos en la economía, como la caída de los ingresos del gobierno, que financian la infraestructura pública, la educación y otros servicios.

Carga tributaria motivación para utilizar mecanismos de defraudación

Figura 3.

Análisis carga tributaria como motivación para utilizar mecanismos de defraudación



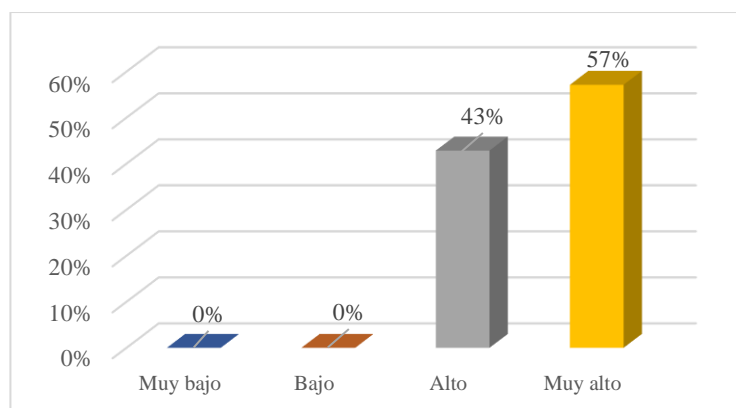
Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

Se considera que la carga tributaria no es una motivación para utilizar mecanismos de defraudación (71%), debido a que se considera que las empresas conocen la realidad de los tributos en el país; así mismo, de acuerdo con la CEPAL, se establece que Ecuador ocupa el puesto 16 en los países de América Latina y El Caribe en lo que respecta a porcentaje de carga tributaria respecto al PIB.

Impacto en el ámbito social y económico de la defraudación fiscal para el país

Figura 4.

Análisis impacto social y económico al utilizar mecanismos de defraudación



Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

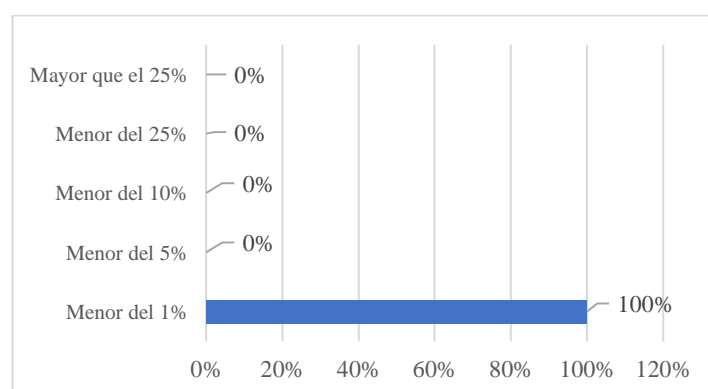
Los expertos determinan que es alto el impacto en el ámbito social y económico de la defraudación fiscal para el país (el 100% de los entrevistados). La defraudación

fiscal genera impactos negativos en la economía y el bienestar de la sociedad. Uno es la caída de los ingresos del gobierno que puede reducir la inversión pública, afectar a los servicios y conducir a tasas impositivas más altas, lo que afecta negativamente a las empresas y los ciudadanos. Aunque el consumidor-productor no obtiene utilidad del gasto público, sabe que la evasión de impuestos afecta el volumen del gasto per cápita en la economía y por lo tanto la cantidad de ingresos que recibirá de la producción. Este conocimiento podría fomentar la evasión fiscal si el rendimiento de las acciones generadas por la evasión fiscal fuera lo suficientemente alto como para que el impacto positivo en la producción de una mayor proporción de capital privado compensará el impacto negativo de la externalidad del gasto público. Es probable que esto suceda si el agente se enfrenta a una apuesta favorable, por ejemplo, con una baja probabilidad de ser atrapado y condenado y si la probabilidad de pagar un soborno cuando se detecta es alta.

Empresas fantasma, supuestas o inexistentes identificadas en el Ecuador, con relación al número de empresas constituidas legalmente

Figura 5.

Empresas fantasma, supuestas o inexistentes identificadas en el Ecuador



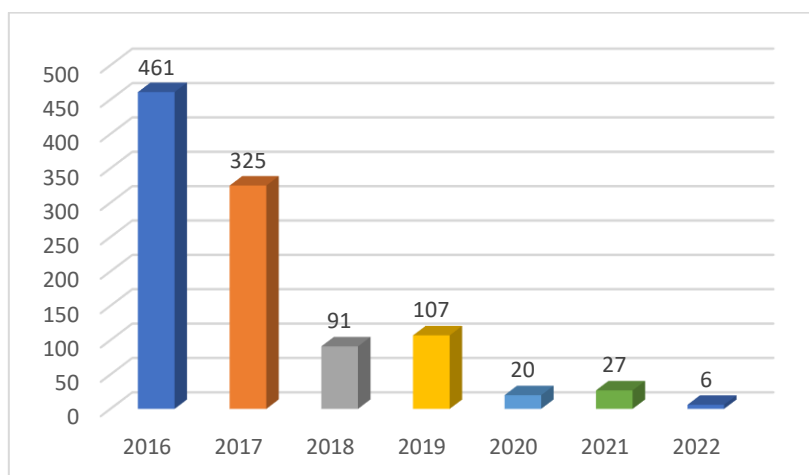
Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

El 100 % de los expertos encuestados coinciden en que el porcentaje de empresas fantasma es menor al 1%; sin embargo, es importante establecer que de acuerdo con el Directorio de Empresas del Ecuador (DEE), en el país para el año 2019 estaban registradas 882.766 empresas, es decir aproximadamente 8827 empresas fantasma estarían operando en el Ecuador.

De acuerdo con el “LISTADO DE EMPRESAS FANTASMAS Y PERSONAS NATURALES CON TRANSACCIONES INEXISTENTES”, presentado en el portal del Servicio de Rentas Internas a febrero del 2022 se han podido determinar 1038 contribuyentes (Sociedades y personas naturales) como fantasma como se muestra a continuación:

Figura 6.

Análisis de empresas fantasma y personas naturales con transacciones inexistentes



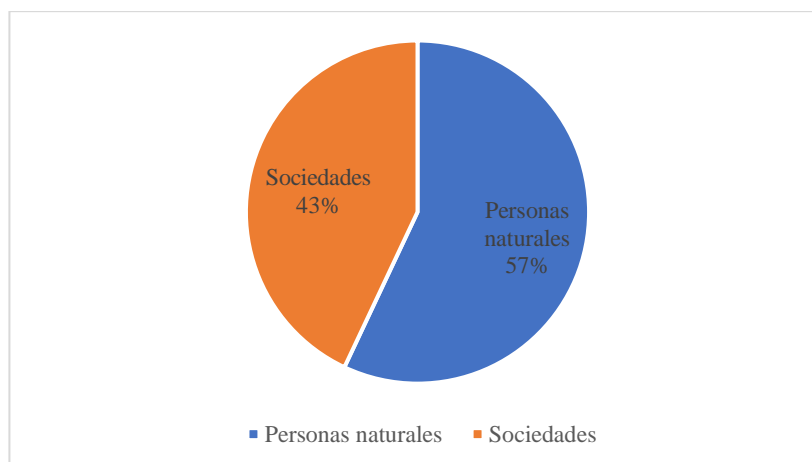
Fuente: Catastro de empresas fantasma – Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado: Mayra Cuenca

Como resultado de los procesos de fiscalización realizados por el Servicio de Rentas Internas se pudo determinar que en los años 2016, 2017 y 2019, fueron en los que mayor número de contribuyentes ficticios se pudieron determinar, esto mediante el cruce de información y constataciones IN SITU, siendo el 2016 el año con mayor número de contribuyentes (461), mientras que para el 2019 los casos detectados fueron de 107, cabe mencionar también que estas cifras pueden cambiar, debido a que existen todavía procesos abiertos en los que contribuyentes se encuentran en procesos de apelación y revisión.

Figura 7.

Análisis tipo de contribuyentes con transacciones inexistentes



Fuente: Catastro de empresas fantasma – Servicio de Rentas Internas (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

En el periodo 2019, la mayor cantidad de contribuyentes son personas naturales, que representan el 57%, mientras que el 43% son sociedades, uno de los motivos es que para la apertura de RUC en personas naturales el trámite es rápido y los documentos requeridos son simples de recolectar, mientras que en el caso de una sociedad, este puede ser más complejo y costoso ya que se debe constituir la compañía y ser aceptada como tal dentro de la Superintendencia de Compañías, es por este motivo que la Administración Tributaria se encuentra implementando nuevos mecanismos de detección temprana, ya que en las personas naturales el SRI, es el único organismo de control, pues no existe un cruce de información con demás entidades de control como Instituto de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Unidad de Análisis Financiero, etc., pues simplemente no se registran dentro de los mismos.

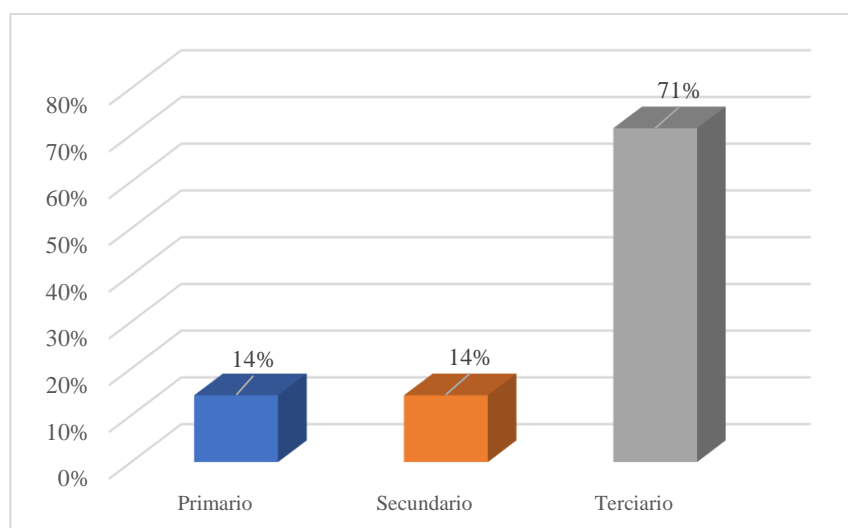
La Superintendencia de compañías como órgano rector, principalmente está encargado de impulsar y regular el sector societario y el mercado de valores del país, es la encargada de vigilar, controlar y promover el sector societario y el mercado de valores mediante sistemas de control y fiscalización, que contribuyen con el desarrollo honesto y transparente del trabajo empresarial en el país, sin embargo, la gestión realizada en tema de empresas fantasma es mínima, por lo que hace falta implementar mecanismos de detección oportuna y cierre inmediato de

este tipo de entidades, esto más aún cuando, la Administración Tributaria dentro de su competencia emite el listado de empresas fantasmas o ficticias a los organismos de control del Estado, no se evidencia dentro de sus informes de gestión anual las acciones realizadas desde su competencia.

Sector económico que más ha evadido impuestos mediante la utilización de empresas fantasma, supuestas o inexistentes

Figura 8.

Análisis sector económico que más ha evadido impuestos mediante la utilización de empresas fantasma, supuestas o inexistentes



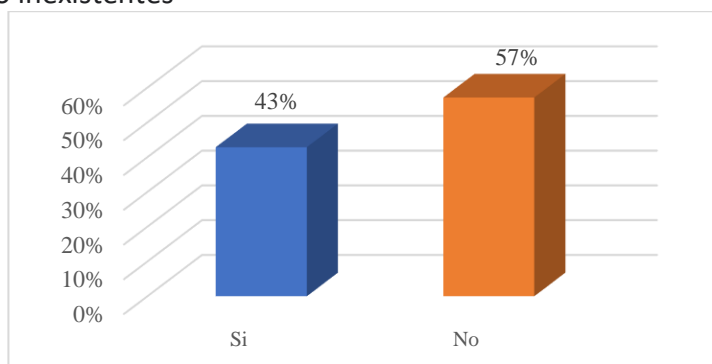
Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

Según consideran los funcionarios consultados, todos los sectores económicos son susceptibles a la creación de empresas fantasma para la defraudación fiscal u otros motivos ilegales; sin embargo, donde más se han detectado casos ha sido en el sector terciario, que incluye todas aquellas como el ámbito inmobiliario, hotelero, de transporte, comercio, servicios financieros y profesionales, etc.

Eficiencia de la administración tributaria para identificar las empresas fantasma, supuestas o inexistentes

Figura 9.

Eficiencia de la administración tributaria para identificar las empresas fantasma, supuestas o inexistentes

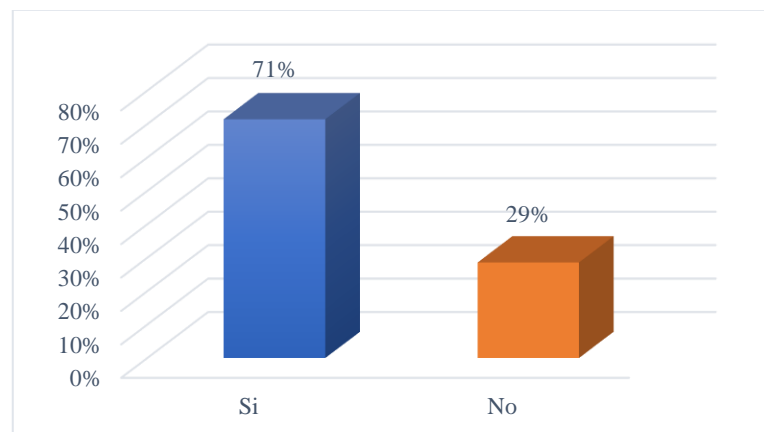


Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

Para los funcionarios públicos existe eficiencia por parte de la administración tributaria para identificar las empresas fantasma, supuestas o inexistentes, debido a que se utilizan diversos mecanismos que proporcionan la ley y los organismos reguladores para identificar este tipo de empresas; sin embargo, para los expertos del área contable y de auditoría, la administración tributaria no cuenta con los instrumentos necesarios y la normativa todavía no permite que la administración tributaria y otros organismos de control puedan detectar eficientemente los mecanismos que utilizan diversas personas o grupos organizados para la creación de empresas fantasma, principalmente para cometer actos ilegales en contra del Estado.

Figura 10.

Disposición de mecanismos legales, técnicos y administrativos



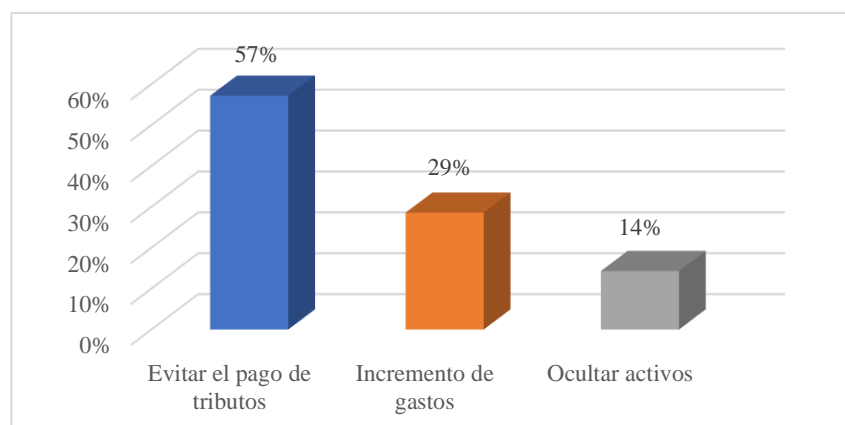
Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

A pesar de contar con el respaldo legal como lo es la Ley de Régimen Tributario Interno, Código Integral Penal, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, existir los departamentos y unidades especializadas de control tributario, alianzas estratégicas entre organismos de control y haber realizado mejoras en los sistemas informáticos, en los últimos años se ha podido ver resultados de la lucha frente a los mecanismos de evasión con la utilización de empresas fantasma, los funcionarios coinciden en que los resultados no se verán de la noche a la mañana sin embargo se está poniendo los esfuerzos necesarios para frenar este tipo de prácticas ilegales.

Razones relevantes para la utilización de empresas fantasma, supuestas o inexistentes

Figura 11.

Razones por las que se utilizan empresas fantasma, supuestas o inexistentes



Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

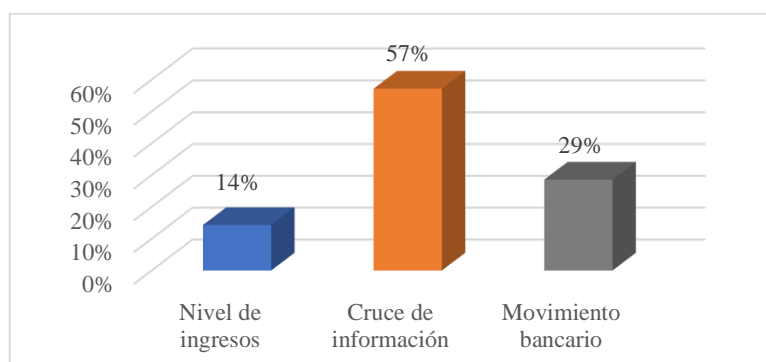
Las empresas fantasmas no tienen empleados y no cotizan en bolsa, y no entregan ningún bien o servicio para obtener ingresos. Por lo general, se crean únicamente para mantener y mover activos en nombre de personas u otras empresas. Las empresas ficticias pueden abrir cuentas bancarias y participar en transacciones financieras, comprar bienes inmuebles y poseer derechos de autor y regalías. Además, una empresa ficticia puede establecerse y ser propiedad de un país diferente. Ciertos países, conocidos como paraísos fiscales, son destinos particularmente populares para empresas ficticias debido a sus regulaciones

comerciales o fiscales, lo que permite a las organizaciones delictivas mover importantes sumas de dinero que provienen del narcotráfico y otras actividades ilícitas, por lo que la razón número uno para que una persona establezca una empresa ficticia es crear un paraíso fiscal en el extranjero. Muchas personas abusan de las empresas ficticias para obtener beneficios personales. Los impuestos progresivos, es decir, los tramos impositivos, lentamente hicieron que las personas buscaran paraísos fiscales personales. Las personas con ingresos significativamente altos se establecen como empresas ficticias en uno o varios lugares buscando un área gris de evasión de impuestos donde las personas canalizan las ganancias a través de compañías ficticias de tal manera que no se cuentan como ingresos personales.

Mecanismos para identificar empresas fantasma, supuestas o inexistentes

Figura 12.

Señales de alerta para identificar empresas fantasma, supuestas o inexistentes



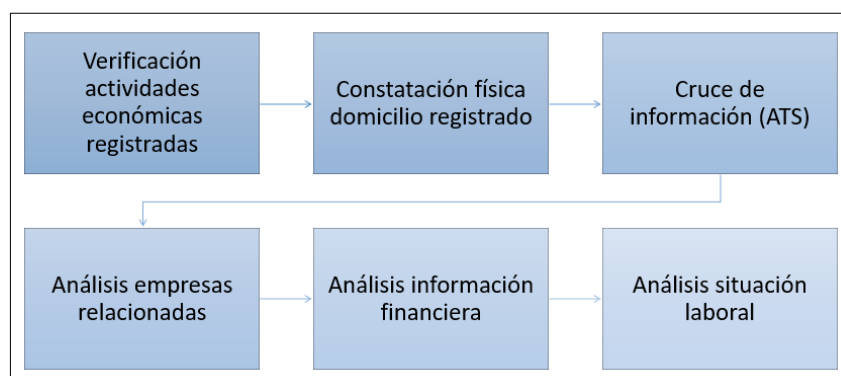
Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

El SRI establece que cualquier persona puede ingresar al RUC para realizar diversas actividades económicas, muchas de las cuales, ingresan información falsa como direcciones en las cuáles aparentemente se realizan transacciones económicas por las cuales fueron constituidas, para lo cual realizan auditorías con el fin de verificar direcciones, y se evidenció que estos inmuebles no contaban con la infraestructura necesaria como para realizar operaciones comerciales a gran escala, se verificó también se ejecutaban actividades de intermediación financiera, y proceden de manera irregular, incurriendo delitos como el lavado de activos, estafas masiva, uso ilegal de plataformas electrónicas y demás, las mismas, que son reportadas a los diferentes organismos de control e incluso a la Fiscalía para que se realice

respectivo proceso e investigaciones necesarias y se procedan con las sanciones establecidas en el ámbito administrativo o legal, aunque muchas de estas causas no han sido canalizadas de manera adecuada y sancionadas conforme lo establecen las normas legales.

Figura 13.

Identificación empresas fantasma, supuestas o inexistentes

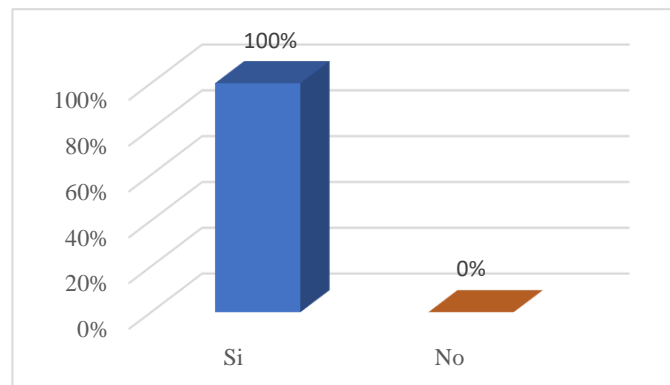


Fuente: Empresas Fantasma e Inexistentes - Servicio de Rentas Internas (2020)
Elaborado: Mayra Cuenca

El Servicio de Rentas Internas dentro de sus procesos de revisión para determinar una empresa fantasma o inexistente analiza: las transacciones y actividades económicas realizadas por los contribuyentes, con información primaria reportada por el contribuyente o de terceros (cruce de información), domicilio fiscal, situación financiera, trabajadores en relación de dependencia, infraestructura, entre otros. Cuando existe sospecha potencial de que un contribuyente podría ser fantasma, la Administración Tributaria notifica al contribuyente que ha sido determinado como tal, y dispone que en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde su notificación deberá presentar todo tipo de información que respalde la existencia y veracidad de las actividades económicas declaradas documentos complementarios y contables como: contratos, registros contables, cheques, respaldo de pagos, registros de inventario, comprobante de cumplimiento IESS, Superintendencias, Municipios, entre otros.

Figura 14.

Sanciones para empresas fantasma, supuestas o inexistentes

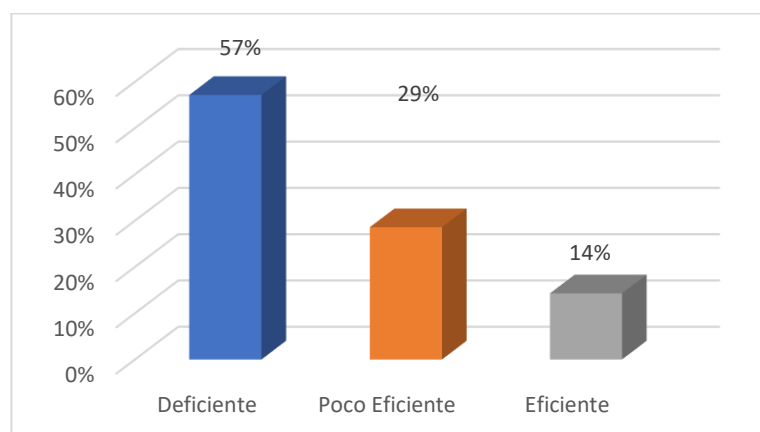


Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

A partir del 10 de febrero del 2014, entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), mismo que en el numeral 20 del artículo 298, define a la defraudación tributaria como “la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero [...], valiéndose de personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, será sancionada con pena privativa de libertad, así como a quienes también hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno” la sanción es de prisión de cinco a siete años.

Figura 15.

Tiempos de respuesta organismos de justicia

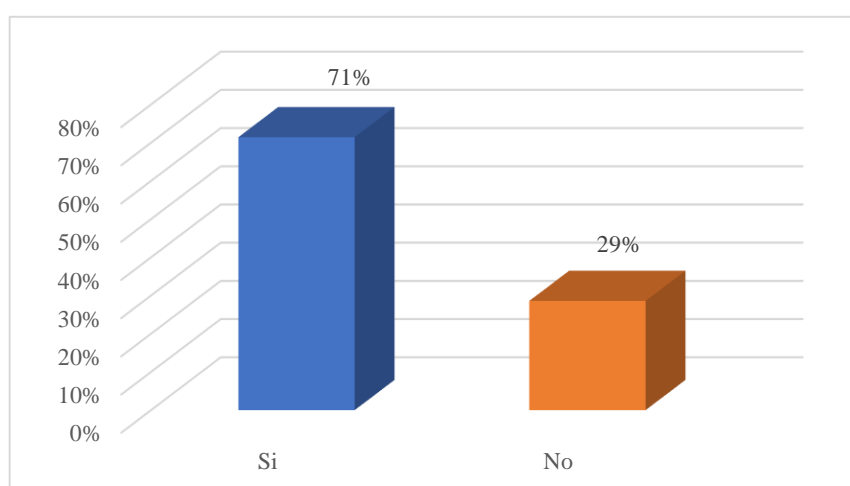


Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

Lamentablemente el sistema de justicia no dispone de recursos suficientes para satisfacer los requerimientos, es así como se prioriza aquellas necesidades que son prioritarias (delitos mayores), si bien a la fecha ya existen sentencias a gerentes y contadores por la aplicación de este mecanismo de evasión, son muy pocos los casos que han sido culminados, así también la burocracia que conlleva este proceso y los cambios constantes en el personal encargado retrasan aún más los tiempos de respuesta, hasta la fecha no se ha podido determinar cuántas denuncias se encuentran presentadas y de éstas cuántas se ubican en proceso de investigación o juzgamiento.

Figura 16.

Implementación programas de control

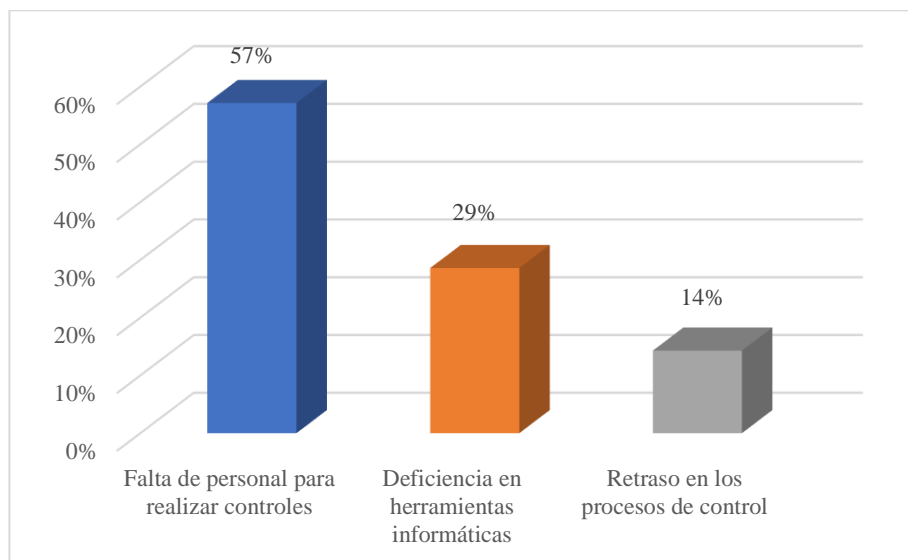


Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

El 71% de los entrevistados coinciden en que en los últimos años se ha visto cambios necesarios en la administración tributaria y la principal es la publicación del primer listado de empresas consideradas como inexistentes en el año 2016, siendo la primera acción tomada por la administración tributaria para frenar esta práctica evasiva, así mismo, los funcionarios indican que los cambios en los sistemas informáticos e intensificar el uso de la facturación electrónica son iniciativas que pretenden reducir aún más la creación y uso de empresas de papel.

Figura 17.

Debilidades en la administración tributaria para la detección oportuna de empresas fantasma, actividades supuestas o inexistentes

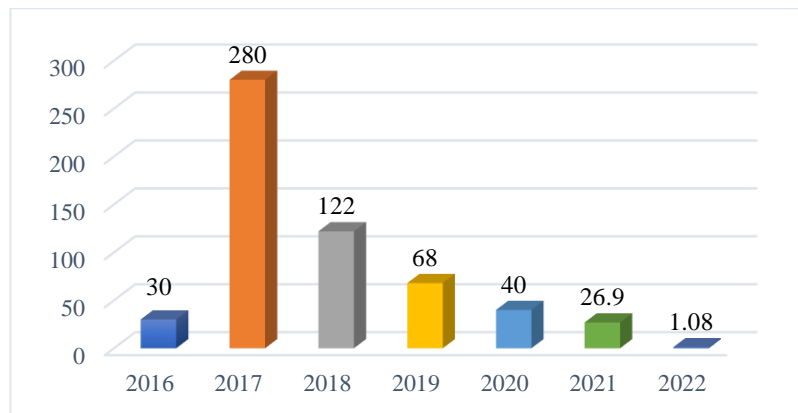


Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

Los expertos determinan que existen todavía bastantes debilidades que limitan el accionar de los organismos de control y de ejecución administrativa y judicial para detectar y sancionar a empresas fantasma, supuestas o inexistentes, consideran que la principal rige en la falta de personal que puedan realizar acciones de control oportunas, así también las herramientas informáticas, la normativa y técnica que presenta vacíos que son aprovechados por personas y organizaciones para evadir a la justicia; sin embargo, diversos organismos como la ONU, CEPAL, Banco Mundial, FMI y otros, han asesorado y brindado apoyo económico para mejorar la lucha contra la evasión y utilización de empresas fantasma con fines ilegales, lo que ha permitido identificar a diversas empresas que han sido denunciadas ante los organismos de control y de ejecución administrativa y judicial, muchos de los cuales, incluso son de conocimiento de la opinión pública (captadoras ilegales de dinero).

Figura 18.

Resultados de los programas de control

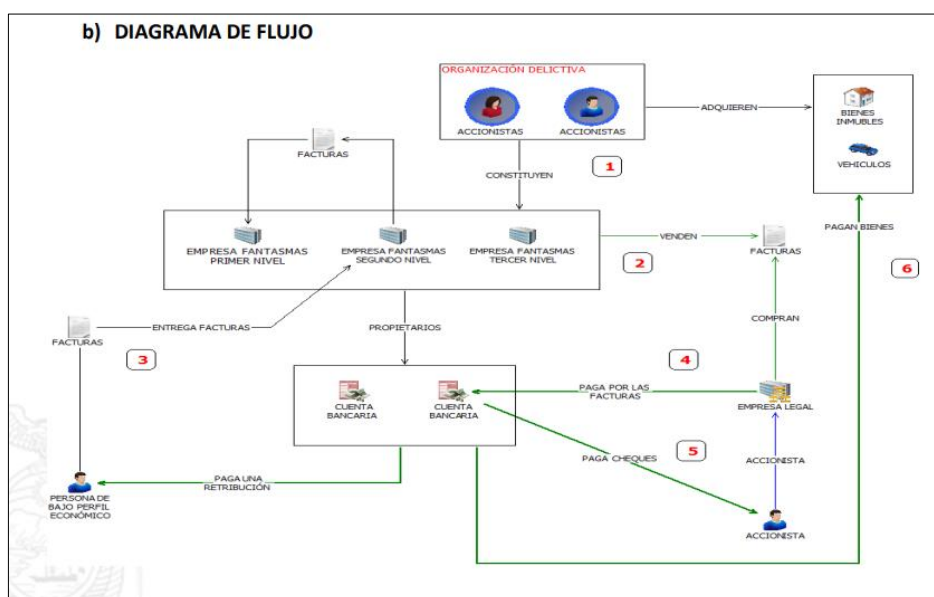


Fuente: Reporte SADIF, declaraciones sustitutivas Servicio de Rentas Internas (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

De acuerdo con los informes de gestión presentados por la administración tributaria, hasta mayo del 2022 se lograron recuperar cerca de 567 millones de dólares de las 1038 empresas fantasma detectadas, las mismas que facturaron alrededor de 3355 millones de dólares a más de 21600 clientes, el año con mayor afectación fue el 2017 y el perjuicio asciende a cerca de 280 millones de dólares, mientras que en el periodo 2019 (año de estudio) la afectación fue de 68 millones.

Figura 19.

Diagrama de flujo uso de empresas fantasma



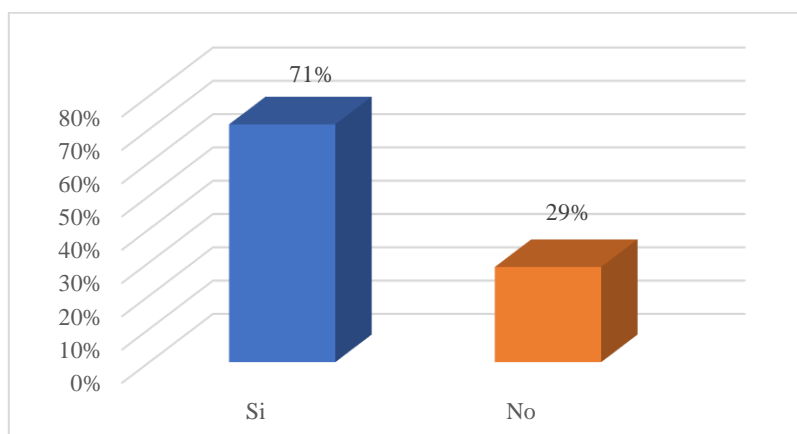
Fuente: Tipologías de lavado de activos (2020)
Elaborado: Unidad de Análisis Financiero

Con el fin de reducir los índices de defraudación tributaria en el Ecuador, la UAFE considera dentro de las tipologías de lavados de activos la utilización de empresas de papel para realizar actos de defraudación y de evasión, además de utilizar el sistema financiero, en este mismo documento explica como organizaciones delictivas mantienen bajo su control empresas alrededor del país con diversas actividades económicas, para luego utilizarlas como proveedores que compran facturas con el fin de incrementar sus costos y por ende disminuir el impuesto a pagar, estas facturas eran bancarizadas a fin de que sean deducibles, y posteriormente las empresas fantasmas al efectivizar el cobro emitían cheques y transferencias para devolver el valor excedente a los administradores, accionistas, empleados o familiares de los clientes legalmente constituidos. (Unidad de Análisis Financiero y Económico, 2020)

Lucha contra la defraudación tributaria a través de empresas fantasma, supuestas o inexistentes

Figura 20.

Conocimiento de las repercusiones causadas por el uso de empresas fantasma

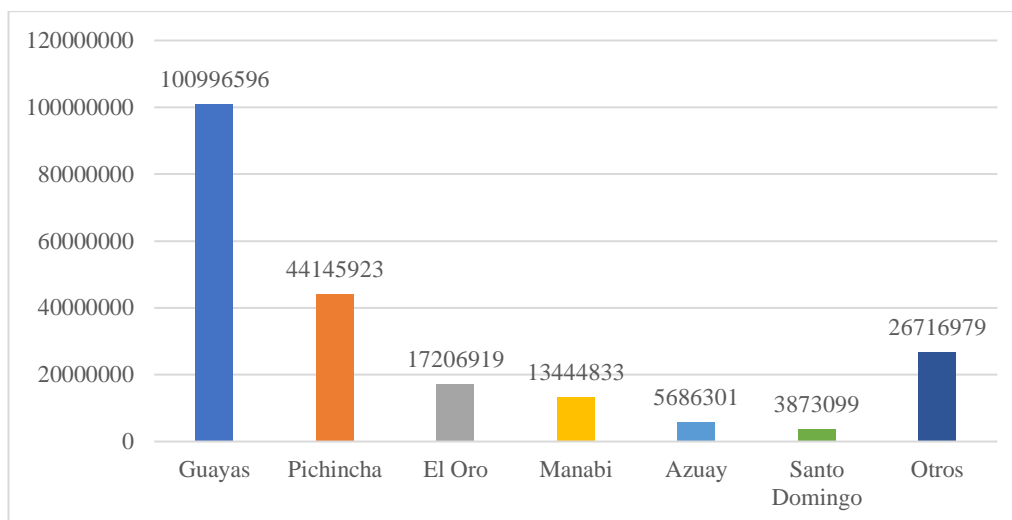


Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

Los contribuyentes están conscientes de los efectos y repercusiones que generan la utilización de empresas fantasmas, saben que pueden utilizarse con fines evasivos, pues inflan los ingresos y de esta manera disminuyen el pago de sus impuestos, además de que pueden direccionar los flujos económicos a terceros, y disminuir u ocultar sus activos.

Figura 21.

Afectación económica por provincias 2019

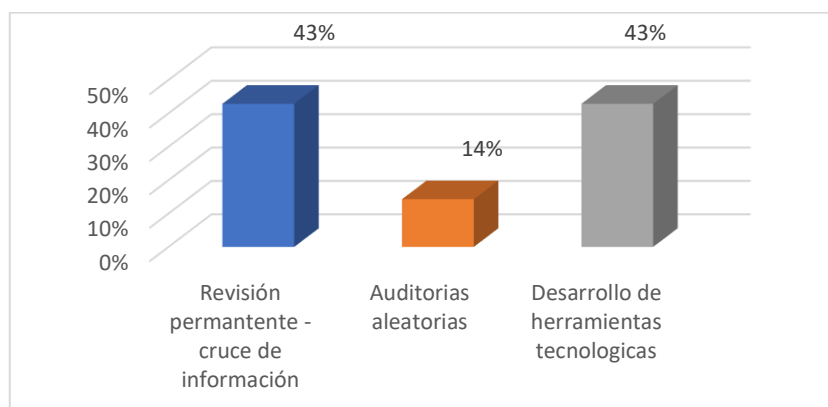


Fuente: Empresas Fantasma e Inexistentes - Servicio de Rentas Internas (2020)
Elaborado: Mayra Cuenca

Se analizó el impacto económico en la recaudación tributaria frente a la utilización de empresas fantasma como mecanismo de evasión en las provincias de Guayas y Pichincha durante el período 2019, cuyo perjuicio alcanza aproximadamente los 145 millones de dólares, se identificó los mecanismos de evasión tributaria mediante la utilización de empresas fantasma a través de la opinión de expertos, lo que permitió diagnosticar la recaudación tributaria y evaluar los efectos de la defraudación tributaria en la distribución de la renta nacional y la equidad tributaria en las provincias de Guayas y Pichincha durante el período 2019.

Figura 22.

Medidas sugeridas



Fuente: Entrevista - Investigación autora (2022)
Elaborado: Mayra Cuenca

Un contribuyente aporta económicamente al estado mediante el pago de impuestos, dinero con el cual se financian los programas y proyectos que tiene el estado, los sistemas de recaudación de tributos establecen parámetros para que la recaudación se dé de manera progresiva y equitativa , sin embargo al aplicar mecanismos de evasión agresiva, como lo es la utilización de empresas fantasma, los gobiernos de los países deben hacer ajustes en la política de recaudación, por lo que se evidencia la creación o incremento de tributos, así como la reducción de beneficios tributarios.

Los expertos sugieren que la efectividad en los sistemas de control y detección de empresas fantasma, transacciones inexistentes o inusuales, dependen de un sistema de información cruzada permanente que permita identificar señales de alerta oportuna, así también intensificar los procesos de auditoría en los contribuyentes por lo cual consideran que se debería contar con el capital humano suficiente para esta actividad, que tengan la capacitación y competencia para desarrollar programas de auditoría integral, y que los hallazgos encontrados sean compartidos con los sectores de interés para tomar medidas correctivas oportunas.

Discusión

El Impacto económico en la recaudación tributaria frente a la utilización de empresas fantasma como mecanismo de evasión en el año 2019 alcanzó los \$212 millones de dólares, así también se estima que la afectación solo en las provincias de Guayas y Pichincha fueron de \$ 145 millones de dólares, afectando directamente a los ingresos del Presupuesto General del Estado.

Los datos también reflejan que las estrategias y políticas aplicadas por las autoridades competentes para frenar este mecanismo de evasión muestran las primeras cifras positivas, es así como en el 2019 se lograron recuperar cerca de \$ 567 millones de dólares hasta mayo de 2022.

El efecto causado por la utilización de empresas fantasma es un tema que preocupa a las autoridades no solo locales, sino a nivel regional, por lo que en los últimos años se han formado mesas de trabajo y firmado acuerdos de cooperación entre países para mejorar la lucha contra la evasión y la utilización de empresas fantasma con fines ilegales.

El presente trabajo de investigación servirá como base para trabajos posteriores, en los que se profundice los efectos negativos en la utilización de empresas fantasma como mecanismo de evasión.

6. Conclusiones

La recaudación tributaria en el Ecuador es el medio principal de Financiamiento Del Sector Público No Financiero, con una participación del 48% en promedio durante el período 2018-2020; sin embargo, el Estado ha dejado de percibir por evasión tributaria en promedio USD \$ 4.375 millones de dólares como lo muestra la Tabla 2. Recaudación programada PGE 2018 - 2020. El SRI estableció que las empresas llamadas fantasma o de papel realizaron operaciones económicas o financieras que afectaron directamente la recaudación de las arcas fiscales, donde se estima que durante el período 2017-2021 se generó un perjuicio que en promedio ascendió a USD \$ 146 millones de dólares, de acuerdo con la Tabla 3. Análisis montos facturados empresas fantasma 2017 – 2021.

Es decir, el país dejó de percibir, durante el período de análisis USD \$ 212.070.650 millones de dólares (ver Tabla 3. Análisis montos facturados empresas fantasma 2017 -2021) , reduciendo los ingresos previstos en el Presupuesto General del Estado, lo que impacto significativamente al Presupuesto General del Estado pues como lo indica Código Tributario en su Art. 6, el fin de los tributos además de ser el medio a través del cual se recaudan fondos públicos, son instrumentos que estimulan la inversión, reinversión, y financiamiento de planes y proyectos con fines productivos, la Administración Pública al verse limitada de recursos debe aplicar recortes o eliminación de partidas presupuestarias, a los diferentes sectores y programas de interés y desarrollo social. La evasión fiscal mediante la utilización de transacciones ficticias atenta con el principio de progresividad, pues al alterar las cifras sobre las cuales se determinará los tributos afectan de manera directa las tasas de contribución (vector fiscal), obligando a la administración tributaria destinar mayores recursos en planes y programas de detección y reducción de contribuyentes evasores.

Con corte al 10 de mayo del 2022, el SRI, mediante sus programas de control y recaudación ha logrado recuperar cerca de 929 millones de dólares, por evasión de impuestos mediante la utilización de empresas fantasma, de los cuales cerca de 68

millones pertenecen al 2019 (año de estudio) como se muestra en la Figura 18. Resultados de los programas de control, sin embargo, no se tiene registros aún de la reliquidación de impuestos, tasas y contribuciones realizadas por las demás entidades de control y vigilancia como son: Superintendencia de Compañías, Ministerio de Trabajo, Municipios, etc.

En la Figura 21 se puede revisar que impacto económico en la recaudación tributaria Guayas y Pichincha durante el 2019, fue de aproximadamente los 145 millones de dólares, lo que atenta directamente en la distribución de la renta nacional y la equidad tributaria.

En un Estado democrático, la tributación es un instrumento de la sociedad para el logro de sus propios fines, los cuales deben enfocarse en el desarrollo económico y social, para promover el sector productivo, educativo y científico; entonces la gestión tributaria es el mecanismo de control efectivo para la recaudación tributaria que permita al Estado cumplir con sus objetivos; sin embargo, la evasión fiscal, mediante la utilización de empresas fantasma limita el desarrollo de la capacidad fiscal, altera la asignación de recursos y puede resultar en una dependencia de instrumentos fiscales económicamente ineficientes.

En la lucha contra la defraudación tributaria a través de empresas fantasma, supuestas o inexistentes, se deberían considerar estrategias de prevención y control, como podrían ser: 1. Establecer mayor número de controles las principales provincias del Ecuador, mismas que han presentado mayor presencia de empresas fantasma; 2. Modificar los montos de capital y requisitos para la constitución de compañías anónimas y compañías limitadas; 3. Revisar la información de los accionistas y socios que forman parte de una compañía, es decir, revisar el perfil de las personas (socios o accionistas), número de empresas donde forma parte, si está al día con sus deberes tributarios; 4. El Estado debería incrementar la capacitación y educación para mejorar la cultura tributaria; 5. Revisar cada cierto tiempo la validez y legalidad de la información y documentos presentados por los administradores y representantes legales de las compañías, para evidenciar que cualquier modificación haya sido informada a la institución competente o se haya

reportado la actualización correspondiente; 6. Se deberá contar con capacitación permanente a los responsables y profesionales en materia contable de las empresas, que se conviertan en apoyo a la lucha contra la defraudación fiscal por medio de empresas fantasma, utilizando como base su ética e integridad profesional; y, 7. Mantener un constante y permanente cruce de información entre los organismos de vigilancia y ejecución administrativa y judicial, así como, de instituciones a nivel internacional.

El uso de empresas fantasmas o de papel revela un plan de evasión fiscal agresivo, mediante el cual se procura justificar costos inexistentes, compra de mercadería ilícita, y, principalmente, disminuir el pago de impuestos y con ello el perjuicio a los trabajadores en el pago de sus utilidades. Durante el período 2018-2021, el SRI publicó listados de este tipo de empresas, así como también continuó con los controles, sin dejar de lado las acciones penales que correspondan. También se ha enfocado en el control de ingresos por operaciones inusuales, encaminado a la detección y notificación temprana de este tipo de contribuyentes que declaran operaciones económicas inexistentes y no guardan relación con sus ingresos.

Es importante resaltar que durante el proceso de investigación se establecieron limitaciones en los datos que emiten los diversos organismos oficiales, debido a que las acciones que realiza el SRI junto a la Fiscalía para la lucha contra las diversas formas de defraudación y la evasión tributarias, está restringida a reserva debido a las investigaciones que están en proceso. Por otro lado, no existe información a nivel de los GAD, que permita determinar el impacto de las empresas fantasmas a nivel local, considerando que estas entidades reciben montos derivados del Presupuesto General del Estado; así como, son encargados de la recaudación de tributos a nivel local, lo que no permite el conocer a ciencia cierta cuál es el impacto de las empresas fantasmas a nivel de la gestión pública local.

Referencias

- Andrade, M., & Cevallos, K. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y la sostenibilidad fiscal. *Revista ERUDITUS*, 49-62.
- Asamblea Nacional. (2018, 25). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Asamblea Nacional. Retrieved from <https://www.defensa.gob.ec>
- Ayala, J. (2016). *El sector público de la economía*. México: ENE.
- BM. (2019). *Indicadores económicos globales*. Washington: BM.
- Cárdenas, G., & Vargas, J. (2015). Propuesta para el análisis de la política fiscal. *Revista de derecho*, 119-138.
- CEPAL. (2019). *Informe sobre la eficiencia tributaria en América Latina*. Washington: CIT.
- Condor, D. (2021). El sistema de administración del IGV y la evasión tributaria en el Perú en el periodo 2009 – 2016. *Polo del Conocimiento*, 102-131.
- CORDES. (2021). *Informe sobre la eficiencia tributaria en Ecuador*. Quito: CORDES.
- Daza, L., & Ortega, G. (2021). Ética, corrupción y tributación internacional. *Diagnóstico Empresarial*, 1-13.
- ECOSOC. (2019). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en Latinoamérica*. Washington: ECOSOC.
- Flores, E. (2012). *Elementos de Finanzas Pública*. México: Pearson Educación.
- LEXIS FINDER. (2018). *Código Tributario*. Quito: Registro Oficial Suplemento.
- MEF. (2020). *Proforma Presupuestaria*. Quito: MEF.
- MEF. (2021, diciembre 19). *Informe Técnico del Presupuesto General del Estado*. Retrieved from Informe Técnico del Presupuesto General del Estado: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/09/INFORME-TECNICO-PRESUPUESTO-PRORROGADO_VFINAL.pdf#:~:text=El%20Presupuesto%20General%20del%20Estado%20prorrogado%20para%20el%20a%C3%B1o%20
- Observatorio de la Política Fiscal. (2021). *Boletines de estadística fiscal*. Quito: OPF.
- Pérez, N., Rivadeneira, A., Serrano, A., & Martín, S. (2019). *Impuestos: ¿una herramienta para la política económica en Latinoamérica?* *Estudios económicos*

de Latinoamérica, 39-51. Retrieved from <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/08160-20110603.pdf>

Rose, R. (2011). El gran gobierno. Un acercamiento desde los programas gubernamentales. México: FCE.

Santillán, H., Ushca, N., Caicedo, D., & Velasco, Á. (2020). Incidencia de los ingresos tributarios en la economía ecuatoriana. *Revista Científica Enfoques*, 872-892.

Solines, G. (2018). Análisis de la defraudación tributaria y la utilización de personas interpuestas o de empresas fantasmas. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-15.

SRI. (2020). Tasa Impositiva Ecuador. Quito: SRI.

Unidad de Análisis Financiero y Económico. (2020). *Tipologías de Lavado de Activos*. Quito.